

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA A LOS 48 A Y 48 B



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1064, DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE FIJÓ AGRUPACIONES DE CONCESIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **763**

VALPARAÍSO, **28 FEB. 2017**

VISTOS: Lo informado mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 78, de 6 de febrero de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.880, N° 20.424, N° 20.583 y N° 20.825; D.S. N° 319, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones N° 1064, y N° 2267, ambas de 2014, N° 2827, de 2015 y N° 303 y N° 2662, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría; la resoluciones N° 1080, de 2003, N° 4049 y N° 4192, ambas de 2013 y N° 978, de 2015, todas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico citado en Visto propone unificar las agrupaciones de concesiones 48 A y 48 B atendido que los antecedentes ambientales y oceanográficos disponibles hacen recomendable que ambas agrupaciones operen como una misma agrupación.

Que por renuncia de su titular, por resolución N° 4192, de 2013, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas se puso término a la concesión de acuicultura que aparaba el centro de cultivo correspondiente al código 120082.

Que deben incluirse dos concesiones de acuicultura no incorporadas a la fecha en la agrupación correspondiente.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la resolución N° 1064, de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció las agrupaciones de concesiones de

acuicultura para las especies hidrobiológicas pertenecientes al grupo de especies Salmónidos, en la X región de Los Lagos, XI región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en virtud del artículo 2º N° 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, en el sentido siguiente:

a) Eliminar el siguiente renglón:

REGIÓN	ACS	CÓDIGO DE CENTRO	TITULAR	RUT	Res. S.FF.AA.	Fecha Res. S.FF.AA.
12	48 B	120082	PESQUERA CABO SPENCER S.A.	76.730.070-0	1080	07-04-2003

b) Reemplazar las referencias a las agrupaciones "48 A" y "48 B" por "48".

c) Incorporar los siguientes renglones:

REGIÓN	ACS	CÓDIGO DE CENTRO	TITULAR	RUT	Res. S.FF.AA.	Fecha Res. S.FF.AA.
12	48	120142	ACUIMAG S.A.	78.754.560-2	4049	30-10-2013
12	48	120166	ACUIMAG S.A.	78.754.560-2	978	30-03-2015

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y en el plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la XII región de Magallanes y Antártica Chilena.

Asimismo la presente resolución y el Informe Técnico (D.A.C.) N° 78, de 6 de febrero de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría deberán ser publicados en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned to the right of the official stamp.

PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)